

## Resumen

En este trabajo, se abordan las nuevas condiciones de la segunda gran reforma de la política común de pesca de la Unión Europea, haciendo hincapié en las líneas básicas del nuevo acuerdo político entre los estados miembros. Se insiste en el tratamiento a medio plazo, en lograr un sector económicamente viable y competitivo, y en función de los principios de precaución y sostenibilidad. No obstante, mantiene ciertas derogaciones y transitoriedades que subrayan determinadas discriminaciones, sobre todo al sector pesquero español, por lo que la Administración ha presentado recursos al acuerdo de la política común de pesca.

*Palabras clave:* política pesquera, gestión de recursos, Unión Europea.

## Abstract

In this article we address the new conditions of the second great reform of the European Union common fisheries policy, laying emphasis on the basic lines of the new political agreement between the member states. We further stress the importance of medium-term planning and of achieving an economically viable and competitive sector in accordance with the principles of caution and sustainability. Nevertheless, as it still maintains certain derogations and short-term features that underline specific discriminatory aspects, especially towards the Spanish fishing sector, the Administration has lodged appeals against the common fisheries policy agreement.

*Key words:* fishing policy, management of resources, European Union.

*JEL classification:* Q22.

# LA REFORMA DE LA POLÍTICA PESQUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

## PRINCIPALES EFECTOS SOBRE LA FLOTA ESPAÑOLA

Fernando GONZÁLEZ LAXE

*Universidad de A Coruña*

### I. INTRODUCCIÓN

**L**a legislación comunitaria preveía que la política común de pesca (PCP) se revisara en el transcurso del año 2002, después de un período de veinte años de funcionamiento. Para proceder a tan importante evento, la Comisión Europea había publicado previamente un informe sobre la situación de la pesca en la Unión Europea, tal y como se desprendía de su obligatoriedad contraída en el Reglamento 3760/92 del Consejo, de 20 diciembre de 1992 (art. 14) y un *Libro Verde* en el que se contemplaban las actuales deficiencias del sistema y los problemas con los que se enfrentaban la Comisión y el sector, ofertando distintas opciones y abriendo la puerta a la discusión entre las administraciones públicas y los agentes económicos, sociales e investigadores. A la conclusión de este debate, la Comisión Europea presentó una propuesta detallada con todas las opciones y estrategias para su aprobación a finales de 2002.

En este trabajo abordamos el análisis de la reforma de la política común de pesca y los impactos sobre las estrategias pesqueras de la flota española.

### II. LA SITUACIÓN A COMIENZOS DEL SIGLO XXI

El contexto en el que se deben aprobar las propuestas de la segunda gran reforma global de la política común de pesca está caracterizado por:

— Un alarmante estado de numerosas poblaciones de peces, de las que la mayoría se encuentran fuera de los límites biológicos de seguridad. En los últimos años, los desembarcos pesqueros han disminuido notablemente y la biomasa reproductora de los recursos se ha visto mermada de manera notable. Por ello, se advierte de las posibilidades de colapso de ciertas poblaciones pesqueras y, en consecuencia, se encienden las señales de alerta para varios *stocks*.

— La capacidad de las flotas comunitarias supera a las posibilidades de pesca disponible. Es decir, la presión ejercida por las unidades productivas es superior a la capacidad de sustentación biológica de los *stocks* pesqueros. Esta circunstancia impulsa una tendencia creciente de los índices de mortalidad por pesca de las principales especies pesqueras comerciales, lo que dificulta la sostenibilidad pesquera.

— Este desajuste entre las flotas y los recursos pesqueros, junto a las menores opciones de pesca, supone para una parte del sector pesquero afrontar una situación de fragilidad económica que se manifiesta en una pérdida de las rentabilidades económicas y una disminución del empleo generado.

— En el entorno de la situación internacional, asistimos a un incremento de las decisiones de los países en vías de desarrollo, con altos porcentajes de recursos en sus zonas económicas exclusivas, planteando nuevas políticas de regulación y ordenación pesquera y determinando,

asimismo, unas nuevas condiciones en lo que concierne a los derechos de acceso y a los derechos de pesca en sus aguas, lo que limita los procesos expansionistas de las flotas industriales de larga distancia, que operaron durante bastante años sin apenas control y restricción sobre dichos parámetros.

— Es creciente la demanda de productos de la pesca, derivada del incremento de la población mundial, del comercio internacional de productos de la pesca, de los aumentos de las rentas y de las mejores condiciones de conservación e industrialización de los productos pesqueros.

— Una importante laxitud en lo que concierne a las normas de control, vigilancia y sanciones en el campo de la regulación, lo que ha provocado que las condiciones de credibilidad de la Unión Europea y de ciertos organismos internacionales no sean lo suficientemente robustas.

Estas condiciones subrayan, abiertamente, los enormes fallos y las deficiencias del funcionamiento de las políticas pesqueras llevadas a cabo hasta el momento. Por vez primera, y de manera rotunda, se reconoce tal circunstancia; y sobre todo la propia Comisión Europea enfatiza sobre la escasa aplicación de las normas vigentes, la insuficiente participación de los interesados y lo ajenos que fueron en relación con las nuevas tendencias de la pesca mundial (Comisión Europea, 1999).

Por eso, el debate abierto en los últimos años remarcaba las dificultades para garantizar una explotación sostenible y para proporcionar una sostenibilidad económica al sector pesquero. Y finalizaba admitiendo que las perspectivas de la aplicación de la PCP fueron, hasta la actualidad, decisiones de carácter

anual, o sea, carentes de visión y enfoque plurianual.

Estos problemas y análisis demostraban la urgente necesidad de plantear nuevos objetivos de política pesquera, máxime cuando presenciamos que la situación de numerosas poblaciones pesqueras es crítica; cuando son mayores las presiones de los agentes productivos reclamando una actuación urgente, y cuando se deben adoptar los nuevos planteamientos aprobados en las cumbres de Río sobre la sostenibilidad y los principios de precaución y los denominados códigos de conducta para la pesca responsable aprobados en el seno de la FAO (1).

En ese sentido, las propuestas de la Comisión Europea deben contemplar una reforma capaz de ofrecer un desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social, y por lo tanto, responder a los retos de: a) una actividad pesquera responsable y sostenible que contribuya a lograr unos ecosistemas marinos sanos; b) un sector industrial económicamente viable y competitivo que beneficie al consumidor, y c) un nivel de vida justo para quienes dependen de las actividades pesqueras.

Para abordar tales ejes, la Comisión Europea ha ido publicando a lo largo del año 2002 diversos documentos que constituyen la «guía» de la reforma de la PCP y su calendario de puesta en vigor.

### III. EL RESULTADO DE LA REFORMA DE 2002

Las bases de la segunda gran reforma de la PCP se pusieron en el Consejo de Ministros de Pesca celebrado entre los días 16 y 20 diciembre de 2002, y sus componentes esenciales se fundamentan en los siguientes parámetros:

— un primer eje destinado a formular nuevas medidas en lo concerniente a la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros;

— un segundo eje, basado en determinar las medidas urgentes para el desguace de los buques;

— y un tercer eje fundamentado sobre las ayudas estructurales en el sector pesquero.

En lo que concierne al primero de los aspectos, tenemos que considerar que las nuevas medidas tienen por objetivo sustituir los antiguos instrumentos tradicionales y tratar de buscar una gestión más eficaz y más adaptada para garantizar la viabilidad a largo plazo del sector pesquero. Para ello, se fundamentan en la necesidad de plantear una explotación sostenible de los recursos, basada en sólidos dictámenes científicos y en los criterios de precaución. O sea, buscan integrarse en la política de desarrollo sostenible teniendo en cuenta de manera equilibrada los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

Asimismo, este nuevo planteamiento se hace a largo plazo, lo que supone la necesidad de implementar planes de recuperación plurianuales para las poblaciones que se hallan fuera de los límites biológicos de seguridad y planes de gestión plurianuales para las demás poblaciones. Se trata, por consiguiente, de abandonar la adopción de criterios que modifiquen los límites de captura anuales y poder, de esta forma, programar las actividades pesqueras desde la perspectiva empresarial.

En lo que afecta a las condiciones de acceso y de pesca, lo acordado en esta reforma mantiene las condiciones anteriores. Esto es, restringe el acceso a las zonas de pesca entre 6 y 12 millas a los buques pesqueros que tradicionalmente faenaban en

esas aguas. Se mantienen, asimismo, las condiciones específicas de determinadas áreas (tales como la zona de las Shetland y el Box Irlandés), lo que supone admitir las condiciones discriminatorias y transitorias en lo relativo a las condiciones de acceso.

Y en lo que corresponde a las condiciones de pesca, se mantiene en vigor el principio de la estabilidad relativa, por el que las flotas de los estados miembros sólo pueden acceder a una «porción definida» de las poblaciones pesqueras establecidas sobre las bases de una referencia histórica (denominada Preferencias de la Haya, de 1976) que supone «la asignación de posibilidades de pesca a los estados miembros en función de áreas y para especies determinadas».

Ello supone que, a pesar de las críticas expuestas a lo largo de los años noventa a estas condiciones que definen las medidas de conservación y de gestión, se mantienen los rasgos de discriminación y transitoriedad. Prueba de ello es el mantenimiento de las derogaciones en lo que concierne a las posibilidades de pesca en el Mar del Norte para aquellos países que tenían restringido el acceso a dichas áreas hasta los nuevos acuerdos que debieran discutirse en el marco de la reforma de 2002. Sin embargo, después de ésta se mantiene idéntica discriminación y, por lo tanto, una limitación en las condiciones de acceso y en lo que respecta a las posibilidades de pesca.

Los reglamentos aprobados en diciembre de 2002 contemplan asimismo medidas relativas al control y a la vigilancia. De la laxitud y de la heterogeneidad contemplada hasta el momento en lo que concierne al control de la actividad pesquera se ha pasado a plantear mayores medidas de control y el establecimiento de medidas igualatorias, al

objeto de garantizar una observancia y una inspección más eficaz, elaborando un catálogo de sanciones uniforme y una estructura común de inspección a escala comunitaria que permita la puesta en común de cuerpos de seguimiento e inspección nacionales y comunitarios. Por ello, el empleo de sistemas de localización de buques por satélite se hará extensible a los buques de más de 18 metros de eslora a partir del 1 de enero de 2004 y a los de más de 15 metros a partir del 1 de enero de 2005.

El segundo eje es el relativo a las medidas relativas al desguace de los buques pesqueros. El objetivo de la reforma de 2002 es limitar la capacidad pesquera de la flota a fin de lograr una mejor adaptación de ésta a los recursos existentes. Esta nueva (aunque repetida) medida desea sustituir al método utilizado hasta el momento: los programas de orientación plurianual (POP).

A la vista de que los programas de reducción y adaptación de flota no habían logrado su eficacia en lo que respecta a la disminución del número de unidades y de su potencia, el nuevo sistema aprobado en diciembre de 2002 otorga mayores competencias a los estados miembros al objeto de lograr mejores equilibrios entre las capacidades de las flotas y las posibilidades de pesca.

Para ello, establece las siguientes condiciones.

— Se fijan niveles de referencia de flota para cada estado miembro basándose en los niveles de los POP, y dichos niveles se reducirán automáticamente, y de manera permanente, cada vez que se elimine capacidad de flota con ayudas públicas. O sea, si existe un barco que se retira con ayudas públicas, los niveles de referencia se reducirán en una capacidad equivalente. Se trata con ello de no utilizar las ayudas

públicas para financiar la construcción de nuevas unidades del sector pesquero.

— Además, por cada tonelada de arqueo bruto que se incorpore a la flota con ayuda pública (que sólo se podrá utilizar durante el período 2003-2004) los estados miembros tendrán que desguazar, sin percibir ayuda alguna, una capacidad equivalente (entradas y salidas 1:1) para los buques menores de 100 TAB; o una relación 1,35 (entradas/salidas 1:1,35) para los buques de más de 100 TAB (2). Con ello, se desea que la capacidad pesquera de los nuevos buques que se incorporen a la flota no supere la capacidad de los que se retiran permanentemente, y que la propia capacidad pesquera se ajuste a los recursos pesqueros disponibles.

En lo que concierne a la renovación de la flota pesquera, las ayudas públicas se van a eliminar de manera progresiva; en efecto, sólo podrán concederse hasta finales de 2004 y únicamente para los buques de menos de 400 TAB. Esta distinción supone que las flotas industriales y de larga distancia ven disminuidas sus posibilidades de recibir subvenciones oficiales a partir del 1 de enero de 2005.

Además, las ayudas públicas se limitarán a los estados miembros que hayan alcanzado los objetivos de capacidad global del POP-IV, y su asignación se ajustará a las relaciones entre entradas/salidas. En lo que atañe a la modernización de los buques pesqueros, sólo podrán disponer de aquéllas los buques de al menos cinco años, y limitándose a los objetivos de mejora de la seguridad, calidad o condiciones laborales, para utilizar técnicas pesqueras más selectivas o para equiparse con sistemas de localización. De la misma forma, debemos subrayar que estos programas se limitan a aquellos estados miembros que han cumplido

con los objetivos de capacidad global de los programas de orientación plurianual.

Dos cuestiones adicionales contemplan este eje programático referido a las medidas de desguace: a) la primera es la creación de un fondo de desguace para ayudas a los estados miembros a fin de lograr de manera más rápida las reducciones suplementarias de esfuerzo pesquero por medio de la eliminación de capacidad de pesca. De esta forma, aquellas embarcaciones que reduzcan su esfuerzo pesquero más de un 25 por 100, a resultados de aplicar un plan de recuperación, podrán recibir ayudas de este fondo, y b) se imponen nuevas restricciones a las ayudas para el traspaso permanente de buques de la Unión Europea a terceros países, incluso mediante la creación de sociedades mixtas con países terceros, que sólo estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2004. Y se limitarán las exportaciones de buques a países con los que la propia Unión Europea haya firmado un acuerdo de pesca o el propio traspaso para crear una empresa mixta en uno de esos países mediante las limitaciones de las primas por desguace.

#### IV. SIGNIFICADO DEL NUEVO MARCO DE LA POLÍTICA COMÚN DE PESCA

La nueva política pesquera de la Unión Europea ha querido definir un nuevo marco plurianual para la conservación de los recursos y gestión de la pesca; desea intensificar las medidas técnicas e incorporar las cuestiones medioambientales en la gestión de la pesca. Por ello, debe, a partir de ahora, fundamentarse en una plan de actuación para mejorar la información científica para la gestión de la pesca, que no solamente incluya un conocimiento científico detallado, sino que tales disposiciones sean coherentes con el criterio

de precaución, para lo cual se deben definir las posibilidades de pesca de modo que el tamaño de las poblaciones y los índices de mortalidad por pesca se sitúen dentro de niveles de seguridad a largo plazo; que nos garanticen una recuperación segura en lo que concierne a las poblaciones sobre-explotadas, y que se tenga en cuenta la necesidad de conservar la bio-diversidad.

A partir de la reforma, se deben aplicar planes que definan los objetivos de gestión de las poblaciones en función del tamaño y los índices de mortalidad por pesca y de normas de explotación que establezcan métodos detallados para fijar las capturas y los límites del esfuerzo que garanticen la sostenibilidad biológica y económica. Para ello, se requiere plantear objetivos de reducción de efectos negativos en el ecosistema, reducir las capturas de peces más jóvenes y disminuir las capturas accesorias y los descartes.

Assumiendo parte del problema suscitado por el papel de las subvenciones públicas en la economía, y al objeto de limitar el esfuerzo pesquero, la Comisión Europea apuesta por la reducción de la actividad de la flota existente. Para lograr tal objetivo, busca reducir la capacidad pesquera en la medida en que considera que constituye un riesgo para la supervivencia de las poblaciones de peces y que además produce efectos negativos en la industria pesquera, al reducir las posibilidades con que cuenta cada buque para seguir siendo rentable, el hecho de la existencia de un desajuste flota/recursos, ya que, a su vez, disminuye las posibilidades de costear la modernización necesaria para ser competitivo.

En ese sentido, las propuestas incluidas en la reforma de la política común de pesca de 2002 se sintetizan en reducir las subvenciones, al considerar que las ayudas públicas son contrarias al objetivo de con-

servación de recursos, ya que fomentan una oferta excesiva de capital, reduciendo artificialmente los costes y los riesgos de la inversión.

A juicio de la Comisión Europea, cada buque subvencionado reduce la productividad y la rentabilidad de los demás buques, por lo que la competencia se distorsiona. Por ello, la reforma se enmarca en las nuevas normas para la concesión de ayudas a la flota por medio de las restricciones de las ayudas a la construcción, renovación, modernización y exportación, y en el nuevo método para limitar la capacidad de la flota, por el que se podrá fijar un límite máximo de capacidad para las flotas nacionales con el fin de evitar la expansión de las flotas pesqueras y que se pueda garantizar, al mismo tiempo, que los estados miembros cumplan con las obligaciones de limitación de flota, so pena de la supresión de las ayudas contempladas en la disposición del IFOP (3), a excepción de las ayudas normales al desguace.

Al mismo tiempo, las actuaciones de la Comisión Europea han delimitado una parte concreta de su actuación en el ámbito internacional.

Los últimos años han sido muy fecundos en esta materia. Desde la aprobación del Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO, 1995) y del acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que faenan en alta mar (FAO, 1993), que marcaban la pauta en las premisas y en los comportamientos de las políticas de ordenación pesquera, se han ido adquiriendo numerosos compromisos para garantizar una pesca sostenible y responsable fuera de las aguas comunitarias.

Los ejemplos de las convenciones de Naciones Unidas sobre especies transzonales y altamente migrato-

CUADRO N.º 1

**EL NUEVO ORDENAMIENTO OCEÁNICO**

<i>Políticas</i>	<i>Fortalezas</i>	<i>Debilidades</i>
Capítulo de los Océanos de la Agenda 21 (Cumbre de la Tierra, 1992).	Determina el uso sostenible y la conservación de recursos y hábitats marinos.	Débil articulado en lo referente a la conservación. Adolece de compromisos específicos.
Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar (FAO, 1993).	Acuerdo mundial. Los países cuyos buques operan en alta mar deben garantizar no transgredir las normas acordadas. Se requiere a los países facilitar a FAO amplia información sobre las operaciones de buques.	Exige mayor coordinación internacional.
Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (entró en vigor en 1994).	Convenio mundial; amplía estructura y contenido sobre el ordenamiento oceánico. Exige equilibrio entre uso y conservación.	Todavía subsisten frágiles consideraciones sobre la ordenación y gestión pesquera.
Código de Conducta (FAO, 1995).	Acordado por más de 60 países. Contiene principios de conservación sostenibles de las pesquerías; incluye las capturas incidentales, los descartes y el comercio pesquero.	Es un código voluntario. Dificultad de aceptación y aplicación. No contiene sanciones por ignorarlo.
Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces altamente migratorias y poblaciones traszonales (Nueva York, 1995).	Define un enfoque preventivo sobre la ordenación pesquera tanto en los recursos que se sitúan dentro y fuera de la Z. E. E.; dispone de derechos de inspección y cuenta con dispositivos para la solución de controversias.	No está generalizado su uso y sus recomendaciones.
Convenio sobre la biodiversidad biológica (mandato de Yakarta, 1995).	Adopta directrices y principios generales sobre la protección de la biodiversidad biológica.	Se refiere únicamente a directrices generales.
Conferencia sobre pesca responsable en el ecosistema marino. FAO/Islandia (Declaración Reykiavik, 2001).	Se incluye la promesa de que los estados firmantes incorporen en la ordenación responsable y sostenible las consideraciones relativas al ecosistema.	Todavía es pronto para evaluar su cumplimiento, aunque la UE desea adoptarlo de inmediato.
Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (FAO/INDUR, 2001).	Instrumento voluntario concertado en el marco del Código Conducta para la Pesca Responsable. Estimula la adopción de medidas por parte de los estados y las organizaciones regionales de pesca.	Es imprescindible que los estados tengan voluntad política para resolver éste y otros problemas conexos de conservación y ordenación.
Conferencia Mundial de Pesquerías en Aguas Profundas (2003).	Se busca evitar la explotación de especies vulnerables dado el fuerte crecimiento de sus capturas en los últimos años.	Existe una gran incertidumbre y limitaciones a la hora de gestionar los recursos dada la extensión de las pesquerías, el desconocimiento biológico de las mismas y que no está claro el sistema de gestión más eficaz.

Fuente: Elaboración propia.

rias (1995), los planes de acción comunitarios para erradicar la pesca ilegal, incontrolada y no regulada (Comunicación de la Comisión COM (2002) 180 final, 28-5-2002), y los nuevos postulados definidos en la Conferencia Internacional sobre las Pesquerías en Aguas Profundas (2003) no solamente buscan au-

mentar la contribución hacia el desarrollo sostenible en sus aspectos medioambiental, económico y social, sino que también desean apostar por la erradicación de la pobreza, de conformidad con los objetivos del desarrollo sostenible y la integración gradual de los países ACP (4) en la economía mundial (Resolución

del Consejo sobre Pesca y reducción de la pobreza, 2001).

En suma, la panoplia de los nuevos ordenamientos jurídicos y programáticos en torno a la pesca se consolida en la década de los noventa y antecede a las nuevas bases de la política común de pesca (cuadro n.º 1).

En este sentido, y en el marco de una mayor globalización e internacionalización económica, la Comisión Europea propone que «progresivamente las relaciones bilaterales de la Unión Europea vayan basándose menos en acuerdos de acceso y más en acuerdos de asociación capaces de contribuir a una pesca responsable en interés mutuo de las partes», tal y como se expresa en la Comunicación de la Comisión sobre el marco integrado para la celebración de acuerdos de asociación pesqueros con países terceros (COM (2002) 637 final, de 23-12-2002) que sigue el espíritu del Acuerdo de Cotonú (artículo 8).

Los acuerdos de asociación pesqueros tendrán en cuenta, pues, los elementos siguientes: a) se ajustarán al principio de propiedad de la política pesquera por parte del estado ribereño; b) se basarán en los dictámenes científicos y técnicos sólidos para determinar las posibilidades de captura; c) deberán ser coherentes con el objetivo comunitario de evitar la sobre-explotación de las poblaciones pesqueras, tanto en interés de las poblaciones locales como en beneficio de la sostenibilidad a largo plazo del sector pesquero de esos países, y d) deberán estudiar las repercusiones medioambientales de la actividad pesquera.

De esta forma, la nueva formulación de la Comisión Europea se fundamenta en que «la contribución financiera de la Comunidad Europea no pueda considerarse una subvención para los pescadores europeos, debiendo establecerse una clara distinción entre: a) la parte de la contribución financiera dada a cambio de las posibilidades de pesca ofrecidas a los pescadores europeos, ya que el sector pesquero asumirá progresivamente una mayor responsabilidad en el pago de dichas contribuciones, y b) la parte de la contribución financiera dedicada a las acciones asociadas de pesca, ta-

les como las evaluaciones de las poblaciones, seguimiento, control y actividades de vigilancia».

O sea, la contribución financiera de la Comisión Europea deberá asociarse a una inversión para la mejora de la pesca responsable y racional, debiendo servir para cubrir los gastos relacionados con los costes de gestión, la evaluación científica de las poblaciones, la gestión de la pesca, el control y el seguimiento de las actividades y la evaluación de una política pesquera sostenible. O, lo que es lo mismo, el nuevo planteamiento supone que «el peso relativo de las oportunidades de pesca pasa a un segundo plano y el interés principal es el interés mutuo de las partes por establecer una pesca responsable sobre una base sostenible».

Otra de las nuevas dimensiones de la reforma pesquera es la relativa al concepto de la «gobernanza» o la adopción de las decisiones. Se desea sustituir el mecanismo tradicional *top-down* por la mayor accesibilidad de las partes afectadas a participar de manera activa. De esta forma, destacamos como elemento principal de lo aprobado en diciembre de 2002 el siguiente aspecto.

Se crean los consejos consultivos regionales de gestión pesquera, que pueden y deben hacer sugerencias sobre los asuntos relacionados con la gestión de la pesca, emitir dictámenes acerca de la conservación y gestión de una pesquería importante para la región de que se trate, realizar observaciones sobre la aplicación de la normativa comunitaria en la región en cuestión y recomendar mejoras al respecto.

Las normas de participación que se apliquen serán lo bastante flexibles para asegurar la intervención de todas las partes que posean interés real en los asuntos pesqueros. Y aunque los dictámenes no son vinculantes ni para la Comisión Europea

ni para los estados miembros, supondrán la opinión de los agentes económicos y sociales en aquellos temas y aspectos que se consideren oportunos. Asimismo, se propone la elaboración de un código europeo de prácticas pesqueras responsables y una delegación de poderes y simplificación de las normas al objeto de reaccionar más rápidamente, y de manera más cercana, a las cuestiones relacionadas con el ordenamiento jurídico comunitario.

Como apunte final, subrayaremos que los aspectos relacionados con los ámbitos comerciales no han sido abordados en las propuestas de la Comisión Europea, lo que subraya la desconexión entre las cuestiones relacionadas con la conservación y la gestión de recursos pesqueros, tanto internos como externos, y los elementos vinculados con los aspectos comerciales y las intervenciones en los mercados (González Laxe, 1998).

## V. LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA PESCA EN LA UNIÓN EUROPEA

Es bien conocido que la gestión pesquera sigue presentando unas características específicas, muy singulares y muy diferentes de las demás actividades económicas. Dichas concepciones dificultan la aplicación a corto plazo de los puntos de equilibrio. Por ello, presenciamos desajustes estructurales derivados de la escasez de recursos pesqueros y de la dimensión y potencia de las flotas, de la alta dependencia de determinados núcleos costeros en relación con la pesca, de la ausencia de condiciones de competencia semejantes para los agentes económicos, y de una pléyade de situaciones de excepcionalidad y transitoriedad que impiden consolidar una posición común de todas las ordenaciones pesqueras de los estados miembros.

CUADRO N.º 2

## ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS STOCKS PESQUEROS ATENDIENDO A ZONAS DE PESCA

ÁREA CIEM	IIIa	IV	VI	VIIa	VIIIbc	VIIefghjk	VIII	VIIIabd	VIIIe, IXa
Especie	Skagerak Kattegat	Mar Norte	Oeste Escocia	Mar Irlanda	Oeste Irlanda	Mar Céltico	Este Canal	Golfo Vizcaya	Península Ibérica
Arenque.....	CE	ER	—	—	—	CE	PE	—	—
Jurel.....	ER	ER	PE	PE	PE	PE	PE	PE	PE
Sardina.....	—	—	—	—	—	—	—	—	ER
Atún.....	—	—	—	—	—	PE	PE	PE	PE
Pez espada.....	—	—	—	—	—	PE	PE	PE	PE
Bacalao.....	ER	ER	ER	ER	—	PE	ER	—	—
Haddock.....	—	PE	PE	—	—	—	PE	—	—
Merlan.....	—	CE	PE	—	—	CE	—	—	—
Carbonero.....	—	PE	ER	—	—	—	—	—	—
Merluza.....	—	PE	PE	PE	PE	PE	PE	PE	ER
Solla.....	—	ER	—	—	—	ER	CE	—	—
Lenguado.....	—	ER	—	PE	—	ER	PE	PE	—
Rape.....	—	—	PE	PE	PE	PE	PE	PE	PE
Gallo.....	—	—	CE	CE	CE	CE	CE	CE	CE
Cigala.....	—	PE	CE	CE	—	CE	—	PE	CE

Notas: PE: plenamente explotadas; CE: completamente explotadas; ER: especies en riesgo.  
Fuente: Elaborado a partir de datos del ICES.

Si lo analizamos detalladamente observaríamos lo siguiente:

a) El reparto de las condiciones de acceso está siendo utilizado como palanca de una distribución desigual en las oportunidades y posiciones competitivas.

En efecto, el recurso no es comunitario en sentido estricto, ya que existen ciertas áreas a las que solamente pueden acceder unidades productivas de los países más próximos y otras en las que todavía subsisten (transitoriamente) limitaciones para el conjunto de las flotas comunitarias. Un ejemplo de ello son las áreas del mar de Norte (donde España y Portugal no pueden operar) o la zona de Box Irlandés (donde a España todavía se le aplican ciertas restricciones). En consecuencia, no se tiene en cuenta que el recurso es europeo, sino que todavía se mantienen las antiguas concepciones de recursos nacionales con ciertas posibilidades de ser compartidos.

b) En lo que concierne a los repartos de las cuotas de pesca, también asistimos a la existencia de unas

«preferencias» de las que gozan unos países sobre otros. La reforma de 2002 no ha cambiado tal situación de discriminación.

Recientemente, se han realizado estudios sobre la situación de los recursos pesqueros y se ha demostrado que las poblaciones están muy agotadas. Si precisamos los conceptos, advertimos que la biomasa reproductora de ciertas especies se encuentra a unos niveles muy bajos, fluctuando alrededor de la B-límite (5). La razón de estas importantes reducciones de la biomasa reproductora junto a los pobres reclutamientos nos obligan a formular planes de recuperación que aseguren rápidos aumentos de la biomasa reproductora (cuadro n.º 2).

Lo que se busca es lograr que la biomasa reproductora alcance, bien de manera rápida, bien de manera escalonada, niveles de B-pa (6) en cinco años. Para ello, es preciso actuar sobre las pesquerías que actúan en ese *stock* e implican una reducción del esfuerzo pesquero. Por tanto, las soluciones a aplicar deben responder a cómo determinar la velocidad

de recuperación que deseamos aplicar a las poblaciones pesqueras teniendo en cuenta las dimensiones económicas y sociales.

Hasta el momento, las estimaciones de los TAC (7) no han seguido los mecanismos y los principios de precaución.

La segunda cuestión es la relativa a si los países con mayores asignaciones de pesca son los más eficaces en el ajuste. Surís (2002) aporta una conclusión negativa en este aspecto. Ello nos ha conducido a una especialización productiva y a un mantenimiento de posiciones competitivas dominantes.

La respuesta de la mayoría de las flotas pesqueras y de los países europeos ha sido tratar de enfocar las reducciones de los esfuerzos de pesca mediante tratamientos homogéneos, no diferenciados y lineales, ya que, bajo estos supuestos, aquellos segmentos de flotas beneficiadas por los repartos preferenciales en lo tocante a los accesos y a las posibilidades de pesca continuaban siendo beneficiados por las nuevas

condiciones impuestas en la reforma de diciembre de 2002.

A pesar de las consideraciones expuestas por distintos estamentos sectoriales y por un número reducido de países europeos, aduciendo los distintos tratamientos y diferenciaciones en lo que concierne a las probabilidades de pesca en el futuro, las cuestiones han sido zanjadas sin posibilidad de discusión y de conllevar un buen acuerdo que significara reconocer la existencia de recursos comunes comunitarios y de flotas pesqueras europeas sin distinción de las banderas de los buques.

Por eso, no es extraño que varios países y determinados segmentos de flotas hayan aprobado dar un paso adelante en la gestión de la pesca comunitaria a través de la implantación (aunque sea por medio del «método de prueba y error» o de «experiencias piloto») de las cuotas individuales de pesca transferibles (CIPT, o ITQ, en la terminología inglesa).

Este sistema servirá para certificar una nueva adscripción de las posibilidades de acceso y de pesca a favor de un determinado grupo de embarcaciones, limitando en exclusiva a ellas mismas las probabilidades de pesca, y buscando con ello la mejora en la eficacia en lo que respecta tanto a las dimensiones biológicas como a las económicas, siguiendo algunas de las experiencias positivas de Islandia y de Nueva Zelanda.

## VI. LOS RECURSOS PRESENTADOS POR EL GOBIERNO ESPAÑOL

Cuando finalizó la reunión de diciembre de 2002, y ante la presión del sector pesquero español, disconforme con algunas de las decisiones adoptadas en la sesión ministerial, el ministro español declaró

«recurriremos todo lo recurrible». La intención postulada por el representante español se materializó con la presentación de cuatro recursos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. De estos cuatro recursos, tres de ellos hacen referencia a la persistencia de situaciones de discriminación y a que no se cumplen las condiciones de plena integración del sector pesquero español en el conjunto de la política pesquera comunitaria; el otro recurso hace mención a la supresión de ayudas públicas a la renovación de la flota mayor de 400 toneladas.

Analizando los contenidos y los fundamentos de los recursos, podemos advertir las siguientes argumentaciones.

En el primero de ellos, se cuestiona la legalidad del punto 6 del anexo I del Reglamento 2371/2002, en el que se regula el acceso a las aguas de Francia y los departamentos franceses de ultramar. España desea que se modifiquen las restricciones que se aplican a los buques españoles en la zona de 6-12 millas de las aguas atlánticas francesas. En el Tratado de Adhesión se tuvieron que aceptar estas transitoriedades dadas las fuertes presiones del país vecino, y ahora, al formular una nueva política pesquera, se desea equilibrar los derechos de acceso al considerar que debe existir una plena integración de todas las flotas, evitando, por consiguiente, unas determinadas discriminaciones. Argumentos como la inexistencia de justificación suficiente para limitar el acceso de los buques pesqueros tanto por especies como por tiempos de pesca, ya que estas limitaciones no afectan a las embarcaciones francesas que actualmente operan, son razones esgrimidas en el recurso español.

Asimismo, se añaden aquellos argumentos que recogen el hecho de que el período transitorio ya ha expirado una vez pasados los veinte

años, tal y como se expresa en el Tratado de Adhesión (art. 166), lo que, de continuar esta situación discriminatoria, constituiría una prueba evidente de limitación y restricción que va en contra de la idea y postulados de la plena integración en una política común.

Otro de los recursos presentados es el que corresponde a las posibilidades de pesca, y afecta al Reglamento 2341/2002. Se razona en el texto presentado por el Gobierno español que, habiendo solicitado su inclusión en el reparto de cuotas para algunas especies en las áreas del Mar del Norte y del Mar Báltico, la denegación de ésta constituye un elemento discriminatorio. Las razones esgrimidas se fundamentan en que el Tratado de Adhesión expiró el 31 de diciembre de 2002 y que se ha producido, en consecuencia, la plena integración.

Por lo tanto, no se deben aplicar mecanismos de limitación en lo que concierne al régimen general de acceso a las aguas y a los recursos para ningún tipo de especialidad. La continuación de estas restricciones constituye un elemento discriminatorio contrario al objetivo de la PCP, y se insiste en que no es posible extender las derogaciones previstas más allá de los períodos transitorios fijados en el Tratado de Adhesión. Incluso se afirma que en la determinación y fijación de los repartos de pesca para las poblaciones de peces en dichas áreas no deben tenerse en cuenta las actuales posiciones de la flota española, al haberse limitado su operativa y acceso por las condiciones restrictivas establecidas durante el período transitorio. Es decir, para cualquier nueva atribución de cuotas se debería tener en consideración aquellas situaciones anteriores a las establecidas en el período transitorio.

Un tercer recurso que pretende la anulación de lo acordado en la sesión de ministros de Pesca de di-

ciembre de 2002 es aquel que hace referencia al «principio de la estabilidad relativa» y al concepto de región dependiente de la pesca. La clave del reparto de las cuotas de pesca es que han permanecido inalteradas desde 1983, y España considera que tal mecanismo de reparto ha de ser modificado una vez expirado el período transitorio. Esgrime como argumento que la flota pesquera española ha visto mermadas sus posibilidades de pesca en aguas comunitarias desde que se aplicó ese principio por parte de los países comunitarios y que, al mismo tiempo, ha afectado de manera muy directa a las regiones dependientes de la pesca, por lo que es preciso tanto actualizar el listado de dichas regiones como ajustar la distribución de los recursos pesqueros a las necesidades de éstas.

El cuarto de los recursos hace mención a la excepcionalidad existente en el artículo 9, apartado 1, letra B del Reglamento 2792/1999, modificado por el Reglamento 2369/2002. Con base en esta nueva disposición se autorizará, de forma exclusiva, la concesión de ayudas públicas a la renovación de la flota a los buques de menos de 400 toneladas; esto es, se excluirían las unidades pesqueras mayores de dicho tonelaje que en la flota española son importantes tanto en número (1,26 por 100 del total) como en relevancia (son las que operan en caladeros lejanos).

Los argumentos presentados por el Gobierno español hacen referencia «a que los textos publicados en el *DOCE* no se corresponden con el texto de compromiso utilizado para obtener la aprobación por el Consejo, lo que, de ser cierto, debe dar lugar a la declaración de nulidad de la mencionada disposición» (Instituto Universitario de Estudios Europeos, 2003).

En suma, la posición española ante la nueva reforma de la PCP se ba-

sa en que, sobre la base de los reconocimientos de derechos y de las posibilidades de pesca, habría que actuar en los siguientes apartados:

— deben quedar eliminadas las discriminaciones contenidas en el régimen de acceso a determinadas áreas y recursos, definidas en los artículos 156 a 166 y 347 a 353 del Tratado de Adhesión de Portugal y España, que expiró el 31 de diciembre de 2002;

— por tanto, debe hacerse efectiva la plena integración en la PCP, sin discriminaciones o transitoriedades;

— en consecuencia, los argumentos recogidos en el Reglamento 685/95, que contemplan las limitaciones de barcos españoles autorizados a pescar en el Box irlandés y la limitación de acceso a las aguas continentales de Portugal, deben ser revisados para tener en cuenta la nueva situación legal;

— los nuevos reglamentos de gestión sobre el esfuerzo pesquero en aguas comunitarias no deben contemplar ninguna excepcionalidad, sino todo lo contrario: deben fijar normas comunes para todos los estados miembros, puesto que «ya» poseen los mismos derechos y obligaciones.

## VII. EL SECTOR PESQUERO EUROPEO Y SU COMPORTAMIENTO EN LA DÉCADA DE LOS NOVENTA

En varias ocasiones, se ha cuestionado la eficacia de la política pesquera de la Comunidad Europea, tanto en lo que afecta a la gestión de los recursos como en lo concerniente a las políticas estructurales (Holden, 1994; Karagiannakos, 1995; González Laxe, 1999; Lequesne, 2001). En este marco, se aprecia la existencia de una cierta asintonía en

el ajuste de las flotas y en la viabilidad económica de las empresas pesqueras.

El rápido crecimiento de las flotas pesqueras a mediados de los ochenta se ha visto atenuado en la década de los noventa en la medida en que los instrumentos y fondos financieros de carácter estructural, tales como los POP y el IFOP, deseaban contribuir a alcanzar un equilibrio entre los recursos y su explotación, incrementar la competitividad de las estructuras de la explotación y el desarrollo de empresas viables, mejorar el abastecimiento y revalorización de productos de la pesca, y contribuir a la revitalización de las zonas que dependen de la pesca.

La caída de los desembarcos y la menor ponderación de la importancia de la producción pesquera en el contexto mundial (cuadro n.º 3), junto a un creciente déficit comercial y un significativo aumento del consumo per cápita, nos permite advertir las tendencias seguidas por la flota pesquera comunitaria (cuadro número 4).

En los últimos cinco años se aprecia una disminución de la flota en casi 8.500 unidades y un 7,6 por 100 de la potencia, y una menor reducción del tonelaje de las embarcaciones, situado en un 3,5 por 100.

La flota pesquera de la Unión Europea sufre un proceso de envejecimiento: se construyen menos unidades, y en los últimos años se han incorporado pocos barcos; esto es, solo el 16 por 100 de la flota ha sido construida en los diez años anteriores a 1998.

Asimismo, las diferencias entre los países son muy grandes (cuadro número 5), las flotas más jóvenes y modernas son las adscritas a las banderas de Bélgica (con una media por embarcación de 15,2 años); Francia (con 16,2 años); Finlandia

CUADRO N.º 3

**EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA DE LA UNIÓN EUROPEA**  
(En miles de toneladas)

	1988	1992	1996	2000
Producción pesquera: marina y continental .....	7.134	6.666	6.611	5.947
Porcentaje sobre total mundial .....	10,1	9,8	9,0	7,8
Producción acuicultura .....	909	912	1.101	1.289
Porcentaje sobre total mundial .....	17,4	17,4	9,8	8,5
Total producción .....	8.043	7.578	7.750	7.236
Porcentaje sobre total mundial .....	8,0	7,5	6,4	5,5

Fuente: Datos FAO.

CUADRO N.º 4

**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR PESQUERO Y SUMINISTRO ALIMENTARIO DE LA UNIÓN EUROPEA**  
(En millones de dólares EE.UU.)

	1988	1992	1996	2000
Importaciones .....	12.261	17.270	19.352	19.609
Porcentaje sobre total mundial .....	38,7	43,0	36,7	35,5
Exportaciones .....	6.400	8.580	11.000	11.398
Porcentaje sobre total mundial .....	20,2	21,4	20,9	20,6
Suministro alimentario (miles de toneladas) .....	7.795	8.358	8.805	9.250
Suministro per cápita .....	21,5	22,7	23,5	25,4

Fuente: Datos FAO.

CUADRO N.º 5

**EDAD DE LA FLOTA PESQUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000)**

País	Edad
Bélgica .....	15,2
Finlandia .....	15,8
Portugal .....	23,6
Dinamarca .....	21,6
Grecia .....	19,9
Suecia .....	22,1
Alemania .....	24,7
Irlanda .....	24,6
Reino Unido .....	20,3
España .....	27,1
Italia .....	24,1
Unión Europea .....	21,6
Francia .....	16,2
Holanda .....	19,7

Fuente: Elaborado a partir de datos de la Comisión Europea.

(con 15,8 años); en tanto que las unidades pesqueras con más edad se ubican en los países de España (27,1 años de media); Irlanda (24,6 años); Italia (24,1 años) y Portugal (23,6 años).

La aplicación de los programas de ajuste entre la capacidad de pesca y los recursos disponibles no se cumplió en su totalidad (cuadro número 6). Existe una fuerte asimetría entre los países, destacando unos

incrementos en cuanto a flota de Dinamarca y Francia, a la vez que sobresale el hecho de que la flota pesquera de Holanda se incrementa en su capacidad aunque disminuya su potencia, en tanto que la irlandesa disminuye sus unidades, pero incrementa sus relaciones técnicas, o sea su capacidad y su potencia.

Destacan por el estricto cumplimiento de sus obligaciones de ajuste, es decir la reducción de flota, capacidad y potencia, los países integrantes de la Unión Europea con posterioridad a 1983: España, Portugal, Finlandia y Suecia. O sea, los países menos cumplidores se sitúan en el bloque de aquellos que elaboraron las normas básicas de la PCP de 1983, que posteriormente exigieron a los nuevos países una normas muy estrictas, pero sin que ellos las acometieran de manera escrupulosa (cuadro n.º 7).

CUADRO N.º 6

**COMPARACIÓN POR ESTADOS MIEMBROS ENTRE LA SITUACIÓN Y LOS OBJETIVOS DE POP  
(A 30 de junio de 2002)**

<i>Estado</i>	<i>Porcentaje evolución tonelaje 1/1/97-30/6/2002</i>	<i>Porcentaje situación/ objetivos 30/6/2002</i>	<i>Porcentaje evolución potencia 1/1/97-30/6/2002</i>	<i>Porcentaje situación/ objetivos 30/6/2002</i>
Bélgica .....	7,4	104,0	5,2	98,5
Alemania .....	-4,3	82,2	-2,3	93,9
Dinamarca.....	3,3	75,8	-7,6	78,7
España .....	-12,6	67,2	-16,2	71,6
Finlandia .....	-15,4	84,6	-12,4	88,2
Francia .....	15,2	89,5	11,0	94,6
Reino Unido .....	-3,4	89,9	-13,0	85,8
Grecia .....	-1,6	91,1	-5,2	97,1
Irlanda .....	13,2	81,4	1,7	89,1
Italia.....	-12,7	94,8	-12,0	97,8
Holanda .....	12,7	123,6	-8,4	98,5
Portugal .....	-5,3	59,9	2,6	81,4
Suecia .....	-5,7	91,2	-9,8	88,5
Unión Europea .....	-3,5	81,3	-7,6	87,3

Fuente: Elaborado a partir de datos de la Comisión Europea.

El hecho de incrementar la capacidad de la flota está ligado a los barcos e importes de las ayudas estructurales. Surís (2002) elaboró un reciente documento en el que se nos ofrecen unos interesantes matices entre los incentivos de retirada de la flota y las evoluciones de ésta, destacando «la existencia de una correlación positiva entre el nivel relativo del incentivo financiero y las ayudas y el cumplimiento de los objetivos de reducción de la capacidad pesquera».

De esta forma, tanto España como Portugal, que han recibido una significativa aportación financiera, han llevado a cabo en mayor medida una retirada de capacidad, en tanto que otros países con bajos incentivos (Holanda e Irlanda, por ejemplo) han crecido en capacidad pesquera. No obstante, también debemos reseñar que existe un grupo de países que, a pesar de poseer incentivos relativos menores, contribuyeron a reducir sus flotas pesqueras (Bélgica, Alemania, Finlandia y Suecia) mucho más que otros con incentivos más elevados (como Dinamarca, Reino Unido y Francia) que han aumentado su capacidad de pesca en idéntico período.

CUADRO N.º 7

**SEGMENTOS EN LOS QUE SE CUMPLEN LOS OBJETIVOS  
DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PLURIANUAL/IV**

<i>ESTADO</i>	<i>TONELAJE</i>	<i>POTENCIA</i>
	<i>Número de segmentos en los que el objetivo se ha cumplido</i>	<i>Número de segmentos en los que el objetivo se ha cumplido</i>
Bélgica .....	1/2	1/2
Alemania .....	6/7	6/7
Dinamarca .....	4/4	4/4
España .....	7/7	7/7
Finlandia .....	4/4	4/4
Francia .....	15/21	19/21
Reino Unido .....	7/8	7/8
Grecia .....	4/6	5/6
Irlanda .....	2/3	3/3
Italia .....	8/11	7/11
Holanda .....	5/7	4/7
Portugal.....	10/10	10/10
Suecia.....	5/6	5/6

Fuente: Elaborado a partir de datos de la Comisión Europea.

Estas diferentes situaciones sirven para subrayar los distintos comportamientos en la aplicación de la PCP, las situaciones de privilegio de ciertos países y los divergentes posicionamientos estratégicos del sector pesquero en función de la nacionalidad de los buques.

Si queremos reflejar las distintas posiciones en lo que concierne a las posibilidades de pesca, tendremos

que exponer el reparto de las cuotas de pesca, entre los distintos estados miembros.

Así, la asignación de las cuotas de pesca atribuidas a determinados países es relativamente más elevada de lo que suponen su flota y su capacidad pesquera, como es el caso de Dinamarca, que tiene atribuidas unas cuotas que representan el 40 por 100 por el 5 por 100 de la flo-

CUADRO N.º 8

**GRADO DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA POR PAÍSES.  
CUANTÍA DE LAS CUOTAS ASIGNADAS A CADA ESTADO MIEMBRO EN LAS AGUAS GESTIONADAS POR LA UNIÓN EUROPEA  
(En toneladas, 2002)**

Especie	1º país	2º país	3º país	4º país	5º país
Bacalao	Dinamarca 37.013	Reino Unido 33.961	Alemania 21.093	Suecia 17.696	Francia 12.229
Eglefino	Reino Unido 72.943	Francia 14.174	Dinamarca 9.555	Irlanda 3.602	Alemania 4.258
Abadejo	Francia 15.023	Reino Unido 33.367	Irlanda 1.453	España 903	Bélgica 529
Camarón	Dinamarca 9.061	Suecia 2.183	Reino Unido 1.074	Francia 1.012	Holanda 34
Fletán negro	España 10.964	Dinamarca 5.463	Portugal 4.627	Reino Unido 262	
Carbonero	Francia 49.514	Alemania 17.987	Reino Unido 16.200	Dinamarca 5.598	Irlanda 2.875
Limanda	Holanda 16.764	Alemania 4.158	Dinamarca 2.772	Reino Unido 2.331	Bélgica 738
Gallineta	Alemania 59.005	Portugal 7.096	España 3.713	Francia 2.527	Reino Unido 1.861
Merlan	Francia 28.313	Reino Unido 24.499	Irlanda 10.419	Dinamarca 4.594	Holanda 2.313
Merluza	Francia 14.461	España 12.678	Reino Unido 2.887	Portugal 2.389	Dinamarca 1.269
Lenguado	Holanda 12.612	Francia 7.129	Bélgica 4.068	Reino Unido 2.673	Portugal 1.247
Rape	Francia 17.594	Reino Unido 13.358	España 5.610	Bélgica 2.261	Irlanda 1.887
Rodaballo	Holanda 3.750	Dinamarca 1.058	Reino Unido 1.042	Bélgica 495	Alemania 270
Gallo	España 9.050	Francia 7.714	Reino Unido 5.880	Irlanda 2.775	Bélgica 369
Solla	Holanda 29.347	Reino Unido 24.927	Dinamarca 23.729	Bélgica 5.907	Francia 5.336
Cigala	Reino Unido 31.306	Francia 7.466	Irlanda 6.714	Dinamarca 4.177	España 1.828
Anchoa	España 33.526	Portugal 4.174	Francia 3.300		
Atún rojo	España 6.365	Francia 6.279	Italia 4.958	Portugal 599	Grecia 329
Pez espada	España 10.046	Portugal 1.148			
Bacaladilla	España 44.166	Dinamarca 30.564	Reino Unido 29.628	Holanda 27.044	Alemania 21.116
Arenque	Dinamarca 109.922	Suecia 106.230	Reino Unido 85.354	Alemania 69.665	Holanda 63.823
Jurel	Holanda 54.929	España 47.095	Dinamarca 46.605	Irlanda 35.713	Portugal 33.575
Caballa	Reino Unido 204.008	Irlanda 73.797	Holanda 33.937	España 33.894	Dinamarca 33.128

CUADRO N.º 9

**CLASIFICACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA DE LAS FLOTAS PESQUERAS COMUNITARIAS**

Países con mayor diferenciación de pesquerías demersales	España, Reino Unido y Francia	Merluza
Países con fuerte concentración de especies para uso industrial	Dinamarca	Bacalao, faneca noruega
Países son flota muy especializada	Holanda	Lenguado, solla
Países con pesca dirigida-pelágica	Dinamarca, Suecia, Reino Unido, Holanda, Francia, Alemania. Irlanda, Reino Unido	Arenque Caballa

ta; en tanto que España, con más de la cuarta parte de las unidades pesqueras, sólo obtiene el 7 por 100 de las posibilidades de pesca.

Las distintas disponibilidades de las cuotas de pesca se derivan de la mencionada aplicación del «principio de la estabilidad relativa», que muestra una evidente desigualdad y asimetría en las opciones de pesca de las distintas flotas y países. Por ello, subrayamos el hecho que no existe una correlación directa entre las mayores cuota de pesca y la capacidad

de la flota, al punto de poder explicar el fenómeno de un reparto condicionado a la negociación política más que a las auténticas posibilidades de pesca ajustadas a los «principios de gestión racional y sostenible».

Las diferentes estrategias están basadas, en consecuencia, en los diversos grados de especialización productiva, esto es, atendiendo a las diferentes posibilidades de pesca teniendo en cuenta a las especies que se pueden capturar. Por ello, el cuadro n.º 8 nos explicita el resul-

tante de los grados de especialización por especies.

Destaca el hecho de la fuerte especialización productiva de las flotas pesqueras de los estados miembros de la Unión Europea. Así, por ejemplo, podemos subrayar que las pesquerías comunitarias atienden a una especialización muy determinada y significativa, tal y como exponemos en el cuadro n.º 9.

Estas notables diferencias en lo que concierne a las especializacio-

CUADRO N.º 10

## CANTIDADES DE PRODUCTOS PESQUEROS RETIRADAS AL AMPARO DE LAS NORMAS COMUNITARIAS

Especies	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Arenque.....	16.275	18.601	28.242	31.532	40.470	14.802	23.222
Sardina atlántica.....	6.234	13.072	11.999	8.220	7.419	4.338	4.787
Sardina mediterránea.....	956	1.217	1.002	1.652	3.832	1.688	2.967
Galludos.....	721	824	1.095	953	1.222	1.188	1.017
Bacalao.....	57	240	1.231	1.552	5.092	7.516	1.370
Carbonero.....	125	513	3.195	1.584	745	959	1.001
Eglefino.....	325	2.885	5.244	4.257	4.108	6.788	5.576
Abadejo.....	2.288	2.800	4.403	4.029	3.652	2.247	1.916
Caballa.....	4.287	7.815	11.090	9.224	6.600	1.296	2.693
Jurel.....	68	2.011	1.016	766	1.133	1.011	561
Anchoa.....	233	989	888	1.124	1.682	1.300	1.826
Merluza.....	334	430	401	1.256	1.721	578	599
Otras especies.....	1.235	1.328	2.380	2.393	3.375	2.137	750
Total.....	33.139	52.724	72.187	68.051	81.051	46.847	48.285
Porcentaje total especies.....	0,51	0,79	1,14	1,00	1,05	0,66	0,70

Fuente: Elaborado a partir de datos OCDE.

nes productivas nos confirman «la pugna» por los derechos de acceso y las posibilidades de pesca; a la vez que también se reafirma el hecho que la política de mercados posea un limitado uso en su aplicación.

Si percibimos la organización común de mercados como una política que trata de sostener las rentas de los productores y conseguir unos precios que garanticen la viabilidad de las empresas (Iudicello, Weber y Wieland, 1999; Lequesne, 2001), entonces tendríamos que las cantidades retiradas por haber descendido los precios de mercado por debajo del precio de orientación y los montantes financieros asignados para cumplir dichos principios son más bien escasos, y a la vez su utilización es muy desigual. El cuadro n.º 10 lo expone de manera evidente, y enfatiza los distintos niveles de uso atendiendo a los países y a las especies pesqueras.

Las cantidades retiradas son muy escasas; sólo un pequeño porcentaje que apenas supera el 1 por 100 del total de las capturas realizadas por las flotas comunitarias son objeto de intervención. La mencionada retirada se lleva a cabo prefe-

CUADRO N.º 11  
TOTAL PAGOS POR INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCTOS PESQUEROS  
(Miles de euros)

Estado miembro	1994	1995	1996	1997
Bélgica.....	82	180	140	70
Dinamarca.....	5.426	5.900	8.400	3.400
Alemania.....	398	300	300	—
Grecia.....	1.056	900	—	—
España.....	7.977	3.100	200	5.955
Francia.....	11.237	10.000	6.530	5.500
Irlanda.....	2.178	3.100	3.030	1.400
Italia.....	696	700	—	—
Holanda.....	35	200	100	100
Portugal.....	2.120	1.600	1.000	1.500
Suecia.....	—	200	2.340	500
Reino Unido.....	1.835	1.800	3.100	3.100
UE-15.....	33.040	27.920	25.140	21.670

Fuente: Elaborado a partir de datos OCDE y Comisión Europea.

rentemente sobre las especies destinadas a su transformación industrial. Y para aquellas especies que incrementan su comercialización en el mercado comunitario, debido a su mayor demanda por los cambios experimentados en los hábitos de consumo, se aprecia un descenso progresivo en los años analizados.

Estas escasas intervenciones nos permiten averiguar qué países son los beneficiarios y qué flotas pesqueras se acogen con regularidad al

mecanismo de intervención de los mercados pesqueros: son las flotas danesa, francesa, irlandesa e inglesa (cuadro n.º 11).

Apreciamos, en consecuencia, una significativa reducción de los pagos por intervención. Dicho descenso es atribuible a que los precios en los mercados han sido superiores a los precios orientativos fijados por la Comisión Europea; y, en segundo lugar, a que la demanda de productos pesqueros fue superior a la oferta,

de ahí la reducida proporción de las cantidades retiradas sobre las capturas totales.

En la medida en que este mecanismo no supone un sostenimiento de rentas de los productores, sino que se aplica a posteriori en función de las oscilaciones del mercado, su utilización no es tan significativa como en el caso de los productos agrarios.

Del mismo modo, la evolución de los precios estipulados por las instancias comunitarias, de acuerdo con la voluntad expresada por los estados miembros en los consejos de pesca de la Unión Europea, definen el poco atractivo que tienen esa discusión y la mencionada fijación de los precios. Ello es debido a la «escasa practicabilidad» de las decisiones y la débil influencia que supone su puesta en práctica.

O sea, los precios de orientación pesqueros fijados por la Comisión Europea son solamente una orientación, pero distan mucho de ser utilizados, ya sea como medida de estabilización, ya sea como instrumento de sostenimiento de rentas. De ahí que sus evoluciones muestren una tendencia alcista con una pendiente muy liviana, en algunos casos por debajo del índice de precios al consumo. E incluso, en ciertas especies, se aprecia un descenso de los precios de orientación y se constata un tercer grupo de especies con claros síntomas de estabilización en lo que concierne a la fijación de los precios de orientación.

### VIII. PRIMEROS ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS Y REPERCUSIONES PARA LA FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA

Hasta el momento, la puesta en marcha de los programas de construcción, modernización y renova-

ción de la flota pesquera han contado con importantes ayudas económicas por parte de la Unión Europea. España se ha venido beneficiando de estos relevantes montantes presupuestarios que abarcaban todas las rúbricas existentes en el operativo comunitario. Franquesa (2002) subraya los riesgos de una defensa del statu quo, es decir, de que todo siga igual por un tiempo, al afirmar: «las consecuencias de no cambiar la política estructural (o de prorrogarla) a medio plazo pueden ser muy peligrosas. En primer lugar, en un sector en que España es competitivo justifican la excepción al mercado único (es decir, la nacionalización de los derechos de pesca). Por otra parte, aumentan los riesgos del colapso, de que segmentos desaparezcan totalmente». Por ello, se recomienda acometer reconversiones bien controladas y que incluyan los necesarios equilibrios en todas las dimensiones: sociales, territoriales, económicas y medioambientales.

Una vez que concluya el período acordado en el Consejo de Pesca, a partir de 2005, las subvenciones comunitarias necesarias para la construcción de nuevos buques estarán totalmente prohibidas en los estados miembros de la Unión Europea.

Los primeros estudios de la Comisión Europea, expuestos en su propuesta de reglamento sobre la conservación y explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (COM(2002)185 final, 28/5/2002), advierten que un total de 8.592 barcos, con un arqueo de 351.791 TAB deben ser desguazados, de los que 1.326 unidades y 69.505 TAB corresponden a España.

La falta de solidez de los datos europeos ha provocado que hubiera un rechazo sobre dichos parámetros e indicadores, al punto que hasta el presidente de la República Fran-

cesa afirmaba: «es preciso un verdadero estudio de fondo, científico, que nos aporte la realidad de la evaluación del recurso y de las medidas que deben ser adoptadas para proteger a los propios recursos».

Sin poner en cuestión la recomendación de la reducción del esfuerzo pesquero, las asociaciones de productores indicaron la necesidad de analizar los efectos de las medidas en favor de una restauración de los stocks más escalonada; es decir, tratando de modular la velocidad y la intensidad de recuperación de las poblaciones de peces (González-Garcés, 2002).

Las consecuencias y los impactos para la flota pesquera española suponen, en principio: a) mantener hasta el año 2004 las ayudas a la construcción de barcos con capacidad inferior a las 400 TAB; b) se compromete a reducir su flota un 3 por 100 en el año 2003 y otro 3 por 100 en el año 2004, para seguir manteniendo dichas ayudas.

La Comisión Europea efectúa un cálculo, grosso-modo, para evaluar las actuaciones en cada estado miembro. Supone que los buques más antiguos sean los que primero se desguacen e indica los recursos financieros necesarios para afrontar tal reducción de flota. En el caso de España, se estima que de las 69.505 toneladas a destruir solo deberían afrontarse una disminución de 55.604 TAB, debido a que algunos buques podrían sobrevivir merced a los amarras temporales; y para ello se implementarían unos montantes presupuestarios de 274 millones de euros, ya contemplados en los presupuestos del IFOP (véase cuadro número 12).

Estos ajustes de la capacidad pesquera, a fin de conseguir el equilibrio estable y duradero de la ecuación flota/recursos, supondrán la consideración de varios efectos:

CUADRO N.º 12

## PREVISIONES DE REDUCCIÓN DE LA FLOTA PESQUERA COMUNITARIA

Estado miembro	Número total de buques afectados	Arqueo total de los buques afectados (TAB)	Arqueo que se eliminará (80 por 100 del arqueo de los buques afectados TAB)	Contribuciones globales para el desguace (millones de euros)
Bélgica.....	54	7.319	5.855	25
Alemania.....	184	11.026	8.821	40
Dinamarca.....	736	33.361	26.689	140
España.....	1.326	69.505	55.604	274
Finlandia.....	92	6.145	4.916	24
Francia.....	962	42.365	33.892	179
Grecia.....	355	2.473	1.979	20
Irlanda.....	411	15.335	12.268	65
Italia.....	1.986	23.715	18.972	133
Holanda.....	180	25.186	20.149	82
Portugal.....	287	11.677	9.342	53
Suecia.....	305	30.366	24.293	100
Reino Unido.....	714	73.317	58.653	239
Unión Europea.....	8.592	351.791	281.433	1.376

Nota: Para el cálculo del número de buques afectados, se estima que el esfuerzo pesquero para dichos buques corresponde a la reducción a largo plazo deseada de la mortalidad por pesca por segmentos; asimismo, se supone que el 80 por 100 del arqueo admisible se desguazará en un período de cuatro años (2003-2006).  
Fuente: Datos de la Comisión Europea.

— Efectos económicos, por los que disminuyen las posibilidades de acceso a los recursos, lo que implica una limitación de los esfuerzos de pesca y que, al tener que cumplir los compromisos del ajuste a medio y largo plazo, suponen un recorte de las contribuciones a las rentas de los productores.

— Efectos comerciales, por los que se ven mermadas nuestras capacidades de suministrar una oferta regular y constante de productos, viéndose limitadas sus cuotas de mercado y las posibilidades de expansión de las actividades complementarias del sector extractivo a favor de unos nuevos competidores y rivales.

— Efectos sociales, por los que la población ocupada afectada ve disminuida su tradicional actividad extractiva e industrializadora al observar los recortes inducidos en la capacidad de pesca. Las repercusiones en el ámbito laboral poseen efectos multiplicativos, ampliando su ámbito a otras actividades ligadas con el sector pesquero.

— Efectos territoriales, por los que las áreas dependientes de la pesca se ven directamente afectadas al llevarse a cabo las medidas de conservación y de ajuste de las capacidades de pesca, implicando de manera directa e indirecta al conjunto de la economía de la zona territorial contigua.

Esta forma de intervención en la elaboración de una política pesquera responde, en palabras del Comisario Europeo, F. Fischler, a «proponer una reforma en profundidad» y a «desactivar el gran desequilibrio y desproporción entre el esfuerzo de pesca (buques) y las posibilidades de los recursos (peces)».

Los mecanismos expuestos en la «guía pesquera» desean completar un conjunto de propuestas a medio plazo. A juicio de los oficialistas, se entiende que a partir de la reforma de 2002 nos situamos ante un nuevo escenario que contempla, entre otras cosas, las siguientes: a) un sector más competitivo y que no quede abocado a quedar en manos del suministro externo; b) que el desequilibrio entre el número de pesca-

dores y los derechos reales de pesca nos permita contemplar un mercado más transparente, en el que predomine la transferibilidad de las licencias y de los derechos de pesca, y c) evitar las subvenciones sectoriales, que fueron uno de los mecanismos que conllevaron al excesivo dimensionamiento de la flota pesquera.

Al enfatizar en el objetivo de la sostenibilidad medioambiental, económica y social, la reforma de la PCP impone una serie de obligaciones:

— respetar las reglamentaciones en vigor, ya que constituye un factor esencial de la eficacia de las medidas adoptadas, deseando la puesta en vigor de un sistema de control más equilibrado y más homogéneo que nos permita garantizar su eficiencia;

— procurar que el sector pesquero sea económicamente independiente, reduciendo progresivamente las subvenciones públicas;

— promover todos los esfuerzos para fomentar la cooperación internacional contra la pesca ilegal, no reglamentada e ilícita;

— reducir, en la práctica, la mayor parte de las decisiones transitorias y derogatorias como, por ejemplo, la fijación de los TAC, y adoptar las decisiones en función de los consejos y recomendaciones propuestos por los científicos en el marco de una visión a largo plazo;

— asociar a los profesionales del sector en la toma de decisiones por medio del establecimiento de consejos consultivos regionales y por la descentralización de ciertas responsabilidades;

— ser más exigentes en materia de rendir cuentas y especificar las responsabilidades de cada institución administrativa;

— ejercer un mayor control y una evaluación permanente que nos permita la readaptación constante y eventual en aquellos casos en los que se necesite actuar de manera urgente;

— buscar la coherencia en las medidas que componen la reforma de la PCP con los ámbitos de la cooperación al desarrollo y de las cuestiones medioambientales.

## IX. A MODO DE RESUMEN

El Consejo de Pesca y Agricultura celebrado en Bruselas del 16 al 20 de diciembre de 2002 alcanzó un acuerdo que ponía fin (provisionalmente) a un debate iniciado años antes, cuando la Comisión Europea empezaba a dar a conocer sus propuestas sobre la reforma de la política común de pesca.

Con las decisiones adoptadas, la gestión de la pesca en el marco europeo estará más enfocada a garantizar a largo plazo la viabilidad del sector pesquero mediante la explotación sostenible de los recursos.

Los principales cambios son los siguientes: a) planteamiento a lar-

go plazo de la gestión de la pesca; b) política de ajuste de flotas a las posibilidades de pesca; c) revisión del papel de las ayudas públicas para las flotas pesqueras; d) adecuación de medidas socioeconómicas para aquellos pescadores y propietarios de buques que deban interrumpir temporalmente sus actividades pesqueras; e) intensificación del control y de la vigilancia, así como una aplicación más armonizada de las normas de la PCP; f) colaboración de los agentes productivos en el proceso de adopción de las decisiones y una mayor descentralización de las mismas. En el anexo 1 pueden verse los principales rasgos de la antigua política común de pesca, en relación con los de la actual reforma de dicha política.

En suma, la nueva PCP todavía adolece de un sinfín de derogaciones, excepciones y transitoriedades que impiden presentarla como un proyecto de largo alcance, y que no responden en su totalidad a los desafíos que plantean determinados segmentos del sector pesquero, ya sean los que operan en aguas internacionales, ya sean los que se ubican en las proximidades de la costa, y que constituyen el sostén económico y social de las regiones dependientes de la pesca.

### NOTAS

(1) FAO: *Food and Agriculture Organization* (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).

(2) TAB: Toneladas de arqueo bruto.

(3) IFOP: Instrumento financiero de orientación de la pesca.

(4) Países ACP: Países de África, Caribe y Pacífico.

(5) B-límite: Biomasa límite, que no debemos sobrepasar.

(6) B-pa: Biomasa objetivo, que asegura sostenibilidad.

(7) TAC: Máximo de capturas admisible.

### BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA (1999), *Comunicación de la Comisión al Congreso y al Parlamento Eu-*

*ropeo sobre la gestión de la pesca y la conservación de la naturaleza en el medio marino*. COM (1999), 363 final, Bruselas.

— (2001), *Libro verde sobre el futuro de la política pesquera común*, COM(2001)135, Bruselas, 20 de marzo.

— (2002), *Comunicación de la Comisión sobre la reforma de la política pesquera común* (Guía). COM(2002) 181 final, Bruselas, 28 de mayo.

FAO (1993), *Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación para los buques pesqueros que faenan en alta mar*, Roma.

— (1995), *Código de conducta para la pesca responsable*, Roma.

FRANQUESA, R. (2002), «Decisiones estructurales en la revisión de la Política Común de Pesca de la Unión Europea», *Seminario sobre «La reforma de la PCP»*, Instituto de Estudios Económicos de Galicia/Fundación Pedro Barrié de la Maza, Vigo, 27 noviembre.

GONZÁLEZ-GARCÉS, A. (2002), «Política de conservación de recursos en la política común de pesca», *Seminario sobre «La reforma de la PCP»*, Instituto de Estudios Económicos de Galicia/Fundación Pedro Barrié de la Maza, Vigo, 27 noviembre.

GONZÁLEZ LAXE, F. (1998), «La problemática pesquera: su inestabilidad relativa y la subestimación del mercado», *Noticias de la Unión Europea*, n.º 161: 53-68.

— (1999), «The inadequacies and ambiguities of the Common Fisheries Policy», en D. Symes, *Alternative Management Systems for Fisheries*: 13-20.

HOLDEN, M. (1994), *The Common Fisheries Policy*, Fishing News Book.

KARAGIANNAKOS, A. (1995), *Fisheries Management in the European Union*, Avebury/Ashgate Publishing Limited.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS/ UNIVERSIDAD CORUÑA (2003), «Los recursos de España ante el Tribunal de Luxemburgo cuestionan discriminaciones de la nueva PCP», *Pesca Internacional*, número 31, abril: 40-41.

IUDICELLO, S.; WEBER, M., y WIELAND, R. (1999), *Fish, Markets and Fishermen. The economics of Overfishing*, Island Press.

LEQUESNE, CHR. (2001), *L'Europe Bleue. A quoi sert une politique communautaire de la pêche?* Presses de Sciences Po.

SURÍS REGUEIRO, J.C. (2002), Sobre la eficacia de la política estructural pesquera en la Unión Europea, *Seminario «La reforma de la PCP»*, Instituto de Estudios Económicos de Galicia/Fundación Pedro Barrié de la Maza, Vigo, 27 noviembre.

## ANEXO 1

## RASGOS DE LA ANTIGUA POLÍTICA COMÚN DE PESCA

## RASGOS DE LA ACTUAL REFORMA DE LA POLÍTICA COMÚN DE PESCA

## A) CAMBIOS EN LO TOCANTE A LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS

Planteamientos anuales.

Basado en la aplicación de límites de captura, (TAC).

Fundamentada en explotación sostenida de los recursos, basada en los dictámenes de científicos.

Planteamientos a largo plazo, medidas plurianuales.

Planes de recuperación plurianuales para las poblaciones que se hallen fuera de los límites biológicos de seguridad.

Principio de precaución; en la gestión de la pesca se tendrán en cuenta los aspectos medioambientales, económicos y sociales.

Se pueden adoptar medidas urgentes al objeto de paliar y atenuar los efectos y graves amenazas para la conservación de los recursos y del ecosistema.

## B) CAMBIOS EN LO TOCANTE A LAS CONDICIONES DE ACCESO A LAS AGUAS Y RECURSOS

Se mantiene el régimen que restringe el acceso a las zonas comprendidas entre 6-12 millas hasta 2012.

Se mantienen otros regímenes especiales, como los que limitan y restringen el acceso a los *boxes* de Shetland, Mar del Norte y Box Irlandés, a la espera de decisiones del Consejo, que deberá abordar este asunto a lo largo de 2004.

Se mantienen los principios de la estabilidad relativa.

La pesca no regulada se someterá a un estrecho seguimiento con el fin de evaluar si afecta a la pesca regulada; si tal fuera el caso, la Comisión propondrá nuevas normas basándose en dictámenes científicos.

## C) CAMBIOS EN LO TOCANTE AL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

Existía una heterogeneidad de sistemas en lo que concierne a las normas y al seguimiento. Su eficacia era limitada, y las disparidades existentes en el sistema de control eran elevadas.

Insuficiente coordinación de las actividades de inspección y vigilancia. No existen órganos de dirección para garantizar normas homogéneas y eficaces.

Se constatan deficiencias en las tareas de control y en la observancia de la PCP que minaban su eficacia en el cumplimiento de las normas.

Las sanciones son disímiles por países y para las mismas infracciones.

Cada estado miembro será responsable del control de su propia flota dentro de sus aguas y en las aguas comunitarias.

Los estados miembros están autorizados a controlar buques de otros estados en aguas comunitarias, siempre que el estado costero interesado acceda a ello, y cuando dichas inspecciones se realicen en el contexto de programas específicos.

Se prevé crear un organismo comunitario de control que permita desarrollar medios de inspección y vigilancia, que los programas de seguimiento sean específicos y que se puedan evaluar periódicamente.

Se intensifican las capacidades de los inspectores para efectuar el seguimiento de las actividades de control.

## D) CAMBIOS EN LO TOCANTE A LAS AYUDAS PÚBLICAS PARA LAS FLOTAS PESQUERAS

Los sistemas de ajustes de flotas se regían por los programas de orientación plurianuales, de escaso éxito, eficacia y cumplimiento.

Se mantenían importantes ayudas públicas para la construcción, renovación y modernización de los buques.

Se fijarán niveles de referencia para las flotas, que se reducirán automática y permanentemente cada vez que se elimine capacidad con ayudas públicas.

Las ayudas públicas se están eliminado radicalmente para la construcción, y progresivamente para la renovación. Se limitan a aquellos estados miembros que hayan alcanzado los objetivos de capacidad global, y sus asignaciones tendrán que ajustarse a las relaciones entradas/salidas de las flotas.

Se crea un fondo para desguaces para ayudar a los estados miembros a lograr reducciones suplementarias del esfuerzo pesquero.

## E) CAMBIOS EN LO TOCANTE A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES PRODUCTIVOS

El Consejo creará consejos consultivos regionales con el fin de aumentar el grado de participación en la PCP de los pescadores y otros interesados.

Se pondrán en marcha nuevos mecanismos de descentralización para la adopción de decisiones sobre la gestión pesquera.